

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA** **ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL** SERVICIO DE DEPORTES

#### **Resolución 2020/3828, de aprobación de la convocatoria para concesión de subvenciones a federaciones y clubes deportivos para adquisición de material deportivo por crisis COVID-19**

*EXTRACTO DEL DECRETO 2020/3828, DE 16 DE OCTUBRE, DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO.*

*BDNS (identif.): 528753.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528753>).

Primero. Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva por orden de presentación de solicitud y hasta agotar el crédito disponible y los siguientes anexos, para la concesión de subvenciones a federaciones y clubes deportivos para la adquisición del material deportivo necesario para la adaptación de sus actividades a las medidas sanitarias establecidas por la crisis del COVID-19, de acuerdo con las bases aprobadas mediante Decreto de la Presidencia 2927/2020, de 3 de septiembre de 2020, ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de septiembre de 2020, al punto 1.3.1 de su orden del día y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de 18 de septiembre de 2020.

Segundo. El objeto de la presente convocatoria es financiar la adquisición del material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades inherentes a su objeto social, en los términos señalados en el artículo 1 y el anexo 1 de las bases.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP)*, permaneciendo abierto hasta agotar el presupuesto disponible y, en todo caso, hasta el 30 de noviembre de 2020, aún cuando no se hubiera agotado aquel.

En atención a lo establecido por el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se obliga a las personas jurídicas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las potenciales entidades beneficiarias de las subvenciones convocadas, el medio exclusivo de presentación de solicitudes será el siguiente:

- En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registroelectronico/>

- En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente (Deporte) a la que, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, debe dirigirse dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

Los conceptos de gastos recogidos en cada solicitud y para cuya ejecución se solicita la subvención deberán corresponder a los recogidos en el artículo 1, segundo y tercer párrafo, de las bases, no admitiéndose aquellas solicitudes que incluyan conceptos no encuadrados en dicha tipología. El importe máximo a subvencionar no podrá ser superior a tres mil euros (3.000,00 euros).

*Cuarto. La documentación exigida para la presentación de solicitudes es la siguiente*

Todas las entidades solicitantes deberán aportar originales o copias de la documentación considerada en todos los anexos, según se detalla a continuación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada, que estará integrada por el modelo oficial que identifica a la persona solicitante que lidera el proyecto (anexo A1).
2. La memoria que identifica el proyecto (anexo 2). Dicha memoria deberá contener una exposición clara y la fundamentación de la necesidad de adquisición del material deportivo para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto social de la entidad beneficiaria. La memoria se redactará en formato DIN-A4, interlineado sencillo y con letra tipo Times New Roman o similar, de 14 puntos, sin comprimir.
3. Copia de la tarjeta con el número de identificación fiscal de la federación o club deportivo, salvo que ya hubiera sido presentado a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, por lo que en este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido con expresa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
4. Copia del NIF de la persona física que represente legalmente a la entidad participante, salvo que ya hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación. En este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido con expresa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
5. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según anexo A3.
6. Autorización de la entidad participante a la Diputación Provincial para que, tratándose de documentos elaborados por cualquier otra administración –en particular la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social– o de documentos ya aportados a otra administración y, previa indicación de en qué momento y ante que órgano administrativo se presentaron aquellos, pueda recabarse los mismos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, según anexo A4.
7. Certificado acreditativo, expedido por la Secretaría de la entidad participante, en el que se otorga representación a la persona de la entidad solicitante de la subvención, en su caso, donde conste el órgano y la fecha anexo A5.
8. Copia de los estatutos de la entidad e inscripción en el registro correspondiente, salvo que ya se hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, por lo que en este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido con expresa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, según anexo A6.

En el supuesto de solicitudes de federaciones deportivas andaluzas que, desarrollando su modalidad deportiva en la provincia de Málaga a través de una delegación, su sede social radique en otra provincia andaluza, deberán incluir en su solicitud el certificado acreditativo expedido por la Secretaría contenido en el anexo A6.2.

9. Documentación de alta a terceros, conteniendo los datos generales, bancarios y certificado de la entidad bancaria donde, caso de concederse, sería ingresado el importe de la subvención, según modelo que se adjunta como anexo A7.
10. Consentimiento protección de datos, según anexo A8, firmado por cada una de las entidades participantes.
11. Factura / facturas de los gastos ya ejecutados con desglose detallado de cada uno de los productos adquiridos y respecto a los gastos no ejecutados, presupuesto y/o factura proforma acreditativa de los gastos a realizar, igualmente con desglose detallado de cada uno de los productos que se pretenden adquirir.

Cuando, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, el documento original a aportar estuviera en formato papel, la entidad interesada deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrán solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Quinto. El órgano instructor de la convocatoria es el diputado responsable de la Delegación de Educación, Juventud y Deporte y el competente para dictar resolución es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver no hubiera recaído resolución expresa, podrán entenderse desestimadas las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 LGS y 25 de la Ordenanza de Subvenciones. El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas.

La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien, interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante, podrá interponerse cualquier recurso que se estime procedente bajo su responsabilidad.

Sexto. El plazo máximo de ejecución de las actividades objeto de subvención de esta convocatoria, cuando se trate de adquisiciones no realizadas antes de la concesión de la subvención será de tres meses computados desde la fecha de la resolución definitiva de concesión, de acuerdo a los términos establecidos en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a federaciones y clubes deportivos para la adquisición del material deportivo necesario para la

adaptación de sus actividades a las medidas sanitarias establecidas por la crisis del COVID-19. La justificación, que habrá de realizarse en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, deberá versar sobre el importe total del proyecto presentado con la solicitud inicial, con independencia del importe concedido.

En el supuesto de que el gasto subvencionable se hubiese ejecutado en su totalidad antes de la resolución de concesión de la subvención, el plazo de justificación se extenderá hasta tres meses después de la fecha de la citada resolución.

La aplicación dada a los fondos recibidos se justificará presentando la documentación considerada en los modelos oficiales correspondientes a los anexos B, firmado por el representante designado de la entidad, según se detalla a continuación:

1. Certificado o declaración de la entidad perceptora, según anexo B1 donde se ponga de manifiesto que:
  - Los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto.
  - Se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga, debiéndose aportar muestra de carcerería o folleto divulgativo si lo hubiere
  - Que ha sido ingresado el importe correspondiente a la subvención referida y el número de asiento contable.
2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según anexo B2, conteniendo al menos la siguiente información:
  - Fecha de inicio y finalización.
  - Descripción de las actividades realizadas, grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto y medios de difusión utilizados.
  - Desviaciones producidas respecto al proyecto inicial subvencionado y motivación de las mismas.

Dicha memoria deberá ir fechada y suscrita por el representante designado por la entidad solicitante.

3. Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada según anexo B3, con identificación de/la acreedor/a, documento, concepto, importe y fecha de emisión, y fecha de pago, donde conste importe total del proyecto, importe subvencionado por la Diputación, y el importe en su caso financiado por otras entidades. Dicha relación deberá ir suscrita por el representante designado por la entidad solicitante.

Junto a la documentación referenciada en los anexos descritos, habrá de aportarse:

- La/s factura/s debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde a la convocatoria, así como sus correspondientes justificantes de pago.
- Certificado bancario de ingreso de la subvención concedida, así como la existencia de rendimientos financieros sobre dicha cantidad, si los hubiera.
- Si procede, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.

Séptimo. Que la presente convocatoria será financiada con cargo a los créditos presupuestarios que figuran en el presupuesto del año 2020 de la Diputación Provincial, por un importe total de trescientos mil euros (300.000,00 euros), imputándose a la aplicación presupuestaria 1302/3411/48900, RC 220200019875.



Octavo. No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las personas beneficiarias para el pago anticipado de la subvención.

Noveno. Ordenar la publicación de un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* por conducto de la BDNS.

Décimo. Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, a la Delegación de Economía, Hacienda y Administración Electrónica y a la Delegación de Educación, Juventud y Deporte para su conocimiento y efectos, y proceder a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* para su general conocimiento, con indicación de los recursos que pueden interponerse y el plazo para ello.

Málaga, 16 de octubre de 2020.

El Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, José Francisco Salado Escaño.

**6327/2020**